

AMÉRICA LATINA

LAS MEDIDAS EN FRONTERA EN LA UNIÓN EUROPEA

Antonio Lloret Macián | Bogotá | 1 Agosto 2018



Financiado por la Unión Europea
Financed by the European Union

www.ipkey.eu

Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
Sob a direcção da Comissão Europeia, IP Key é um programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia.





IPKey

AMÉRICA LATINA

www.ipkey.eu



Financiado por la Unión Europea
Financed by the European Union

Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
Sob a direcção da Comissão Europeia, IP Key é um programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia.



MARCO INTERNACIONAL: ACUERDOS DE LA OMC, EN PARTICULAR, ADPIC

Acuerdo General	Acuerdo por el que se establece la OMC	
	Bienes	Servicios
Principios básicos	GATT	AGCS
Pormenores adicionales	Otros acuerdos sobre bienes y sus anexos	Anexos sobre servicios
Compromiso de acceso a los mercados	Listas de compromisos de los países	Listas de compromisos de los países (y exenciones del trato NMF)

Funded by the European Union
Financiado pela União Europeia



WT/TPR/S/372

24 de abril de 2018

(18-2544)

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

COLOMBIA



Funded by the European Union
Financiado pela União Europeia

Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.

Sob a direção da Comissão Europeia, IP Key é um programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia.

3.3.7.6 Observancia

3.338. Durante el periodo objeto de examen, Colombia intensificó sus esfuerzos para fortalecer la observancia de los DPI. Las modificaciones al régimen de observancia obedecen, en su mayoría, a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia. No obstante los avances logrados, existen aún retos por superar en esta esfera como la consolidación de la coordinación inter-institucional, la falta de recursos y la necesidad de ampliar la capacitación de los jueces y las autoridades competentes en materia de observancia de DPI. Otros desafíos se relacionan con la prevalencia de prácticas de falsificación y piratería, incluida la piratería digital.

3.343. El nuevo Estatuto Aduanero, Decreto N° 390 de 2016, faculta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para suspender las operaciones de importación, exportación o tránsito de mercancías por infracciones a derechos de autor o derechos marcas, mientras la autoridad competente analiza y decide sobre el fondo del asunto. Esto constituye un paso importante para fortalecer la observancia en frontera.²⁴³



Entendimiento sobre Solución de Diferencias

DS409/DS409 Confiscación medicamentos genéricos en tránsito

solicitud de consultas: 12/11 de mayo de 2010
situación actual: en fase de consultas

- DS362 China Medidas que afectan a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual**
- solicitud de consultas: 10 de abril de 2007
situación actual: aplicación notificada por el demandado



ADPIC

- Preámbulo
- PARTE III Observancia de los derechos de propiedad intelectual

...

1. Obligaciones generales
2. Procedimientos y recursos civiles y administrativos
3. Medidas provisionales
- 4. Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera**
5. Procedimientos penales



ADPIC - Preámbulo

Deseosos de **reducir las distorsiones del comercio internacional y los obstáculos al mismo**, y teniendo en cuenta la **necesidad de fomentar una protección eficaz y adecuada de los derechos de propiedad intelectual** y de asegurarse de que **las medidas y procedimientos destinados a hacer respetar dichos derechos no se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo**; [...]

Reconociendo que los **derechos de propiedad intelectual son derechos privados**;

Reconociendo los **objetivos fundamentales de política general pública de los sistemas nacionales de protección de los derechos de propiedad intelectual**, con inclusión de los objetivos en materia de desarrollo y tecnología;



ADPIC - Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

[4.1 Obligaciones generales]

- 51 Suspensión del despacho de aduana por las autoridades aduaneras
- 52 Demanda
- 53 Fianza o garantía equivalente
- 54 Notificación de la suspensión
- 55 Duración de la suspensión





56 Indemnización al importador y al propietario de las mercancías

57 Derecho de inspección e información

58 Actuación de oficio

59 Recursos. Destrucción: Art 46

60 Importaciones insignificantes.

[69 Cooperación internacional]



Funded by the European Union

Financiado pela União Europeia

Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.

Sob a direção da Comissão Europeia, IP Key é um programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia.

Artículo 1 ADPIC Naturaleza y alcance de las obligaciones

1. Los Miembros aplicarán las disposiciones del presente Acuerdo. Los Miembros podrán prever en su legislación, aunque no estarán obligados a ello, una **protección más amplia** que la exigida por el presente Acuerdo, a condición de que tal protección no infrinja las disposiciones del mismo.
[...]



Artículo 51 ADPIC Suspensión del despacho de aduana por las autoridades aduaneras

Los Miembros, de conformidad con las disposiciones que siguen, adoptarán procedimientos para que el titular de un derecho, que tenga motivos válidos para sospechar que se prepara la importación de mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, pueda presentar a las autoridades competentes, administrativas o judiciales, una demanda por escrito con objeto de que las autoridades de aduanas suspendan el despacho de esas mercancías para libre circulación. [...]

FN13 Queda entendido que no habrá obligación de aplicar estos procedimientos:

- a las importaciones [Paralelas] de mercancías puestas en el mercado en otro país por el titular del derecho o con su consentimiento,
- ni a las mercancías en tránsito.



FN14 Para los fines del presente Acuerdo:

a) se entenderá por "mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas" cualesquiera mercancías, incluido su embalaje, que lleven apuesta sin autorización una marca de fábrica o de comercio

- **idéntica a la marca válidamente registrada**
- **para tales mercancías,**
- **o que no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales** de esa marca, y
- que de ese modo lesionen los derechos que al titular de la marca de que se trate otorga la legislación del país de importación;



FN14 Para los fines del presente Acuerdo:

- b) se entenderá por "mercancías pirata que lesionan el derecho de autor" cualesquiera -copia hechas sin el consentimiento del titular del derecho o de una persona debidamente autorizada por él en el país de producción y -que se realicen directa o indirectamente a partir de un artículo cuando la realización de esa copia habría constituido infracción del derecho de autor o de un derecho conexo en virtud de la legislación del país de importación.





[...] **Los Miembros** podrán autorizar para que se haga dicha demanda también respecto de mercancías que supongan **otras infracciones de los derechos de propiedad intelectual**, siempre que se cumplan las prescripciones de la presente sección. Los Miembros podrán establecer también procedimientos análogos para que las autoridades de aduanas suspendan el despacho de esas mercancías destinadas a la **exportación** desde su territorio.



MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA: REG. 608/2013

CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Artículo 17 Derecho a la propiedad

1. Toda persona tiene derecho a disfrutar de la propiedad de los bienes que haya adquirido legalmente, a usarlos, a disponer de ellos y a legarlos. Nadie puede ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública, en los casos y condiciones previstos en la ley y a cambio, en un tiempo razonable, de una justa indemnización por su pérdida. El uso de los bienes podrá regularse por ley en la medida en que resulte necesario para el interés general.

2. Se protege la propiedad intelectual.



REGLAMENTO (UE) N° 608/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de junio de 2013 relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1352/2013 DE LA COMISIÓN de 4 de diciembre de 2013 por el que se establecen los formularios previstos en el Reglamento (UE) n° 608/2013

Artículo 288 TFUE

Para ejercer las competencias de la Unión, las instituciones adoptarán reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

El reglamento tendrá un alcance general. Será **obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro**.



Efectos negativos del comercio internacional de productos que infringen DPI

“La comercialización de mercancías que vulneran los derechos de propiedad intelectual causa considerables **perjuicios** a los titulares y usuarios de estos derechos y a los grupos de productores, así como a aquellos fabricantes y comerciantes respetuosos con las normas legales. Esa comercialización puede suponer asimismo un **fraude para los consumidores** y, en algunos casos, incluso puede poner en peligro su **salud y seguridad**. Conviene, por tanto, impedir en la medida de lo posible la presencia de tales mercancías en el mercado de la Unión y adoptar medidas para atajar esa comercialización ilegal sin obstaculizar el comercio legítimo.”





Intellectual property rights intensive industries and economic performance in the European Union

Industry-Level Analysis Report, October 2016
Second edition

A joint project between the European Patent Office and the European Union Intellectual Property Office

Total EU employment

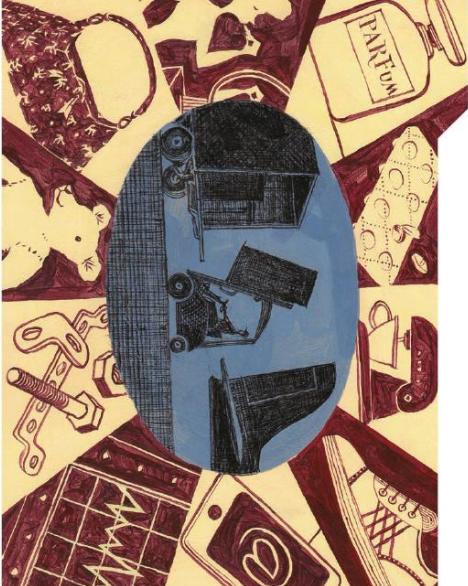
Note: due to overlapping use of IP rights, the sum of the figures for the individual IPR exceeds the total figure for IPR-intensive industries.

IPR-intensive industries	Employment (direct)	Share of total employment (direct)	Employment (direct+indirect)	Share of total employment (direct+indirect)
Trade-mark-intensive	45,789,224	21.2%	65,486,334	30.3%
Design-intensive	25,662,683	11.9%	38,673,508	17.9%
Patent-intensive	22,268,215	10.3%	36,021,154	16.7%
Copyright-intensive	11,630,753	5.4%	15,240,509	7.1%
GI-intensive	n/a	n/a	399,815	0.2%
PVR-intensive	1,018,754	0.5%	1,220,410	0.6%
All IPR-intensive	60,032,200	27.8%	82,214,925	38.1%
Total EU GDP	13,387,988	215,808,033		

IPR-intensive industries	Value Added / GDP (€ million)	Share of total EU GDP
Trade-mark-intensive	4,812,310	35.9%
Design-intensive	1,788,811	13.4%
Patent-intensive	2,035,478	15.2%
Copyright-intensive	914,612	6.8%
GI-intensive	18,109	0.1%
PVR-intensive	51,710	0.4%
All IPR-intensive	5,664,168	42.3%
Total EU GDP	13,387,988	

Note: due to overlapping use of IP rights, the sum of the figures for the individual IPR exceeds the total figure for IPR-intensive industries.





Trade in Counterfeit and Pirated Goods

MAPPING THE ECONOMIC IMPACT

Datos 2013

Comercio internacional de falsificaciones y productos piratas:
2,5% del comercio mundial, 461 mil millones USD (461 billion USD)

Importaciones en la UE de falsificaciones y productos piratas: 5%
del total de importaciones, 116 mil millones USD (116 billion USD)

Afecta a la economía global, basada en la innovación.

Afecta a todo tipo de productos.

Afecta a todos los segmentos del mercado.

Asuntos acumulados C 446/09 and C 495/09 (Nokia/Phillips)

En lo que concierne, por otro lado, a los **riesgos para la salud y la seguridad de los consumidores** que pueden suponer a veces productos de imitación y de copia, de los autos así como del segundo considerando del Reglamento nº 1383/2003 resulta que dichos riesgos están ampliamente documentados y que su existencia es reconocida por el legislador de la Unión. Por otra parte, como han señalado, en particular, Nokia y el Gobierno portugués, consideraciones cautelares pueden abogar a favor de una incautación inmediata de mercancías que presenten tales riesgos, y ello con independencia del régimen aduanero en que estén incluidas. En efecto, en tal contexto, la cuestión de si los operadores responsables de la fabricación y de la distribución de estas mercancías las dirigen a los consumidores de la Unión o a terceros Estados carece de pertinencia.



77 No obstante, procede observar que los Reglamentos nos 3295/94 y 1383/2003, cuya interpretación solicitan los órganos jurisdiccionales remitentes, sólo se refieren a la lucha contra la introducción en la Unión de mercancías que vulneran derechos de propiedad intelectual. En interés de una correcta gestión de los riesgos para la salud y la seguridad de los consumidores, hay que precisar que las facultades y obligaciones de las autoridades aduaneras de los Estados miembros en relación a las mercancías que presentan tales riesgos deben apreciarse sobre la base de otras disposiciones del Derecho de la Unión, como los artículos 56, 58 y 75 del Código aduanero.



ÁMBITO MEDIDAS EN FRONTERA EN LA UE: INFRACCIONES DPI CUBIERTAS

	R. 3842/86	ADPIC	R. 3295/94	R. 1383/2003	Reg. 608/2013
Marcas	Falsas	Falsas FN14 a	Falsas	Falsas	Infracciones
Dros Autor		Piratas FN14 b	Piratas	Piratas	Infracciones
Diseño			Piratas	Piratas	Infracciones
Patentes			Infracciones	Infracciones	Infracciones
CCP medicamentos			Infracciones	Infracciones	Infracciones
CCP productos fitosanitarios			Infracciones	Infracciones	Infracciones
Obtenciones vegetales			Infracciones	Infracciones	Infracciones



	R. 3842/86	ADPIC	R. 3295/94	R. 1383/2003	Reg. 608/2013
Indicaciones Geográficas			Vinos, bebidas alcohólicas, productos y alimentos agrícolas	Agrícolas y no agrícolas	
Topografías Semiconductores				Infracciones	
Modelos de utilidad					Infracciones



	R. 3842/86	ADPIC	R. 3295/94	R. 1383/2003	Reg. 608/2013
Topografías Semiconductores					Infracciones
Modelos de utilidad					Infracciones
Nombres comerciales					Infracciones
Moldes y matrices		Incluidos	Incluidos	Incluidos	Infracciones
Dispositivos para eludir medidas de protección					Infracciones



	R. 3842/86	ADPIC	R. 3295/94	R. 1383/2003	Reg. 608/2013
Comercio paralelo	No	Nota 13	No	No	No
Excesos de producción	No		No	No	No
Pequeños envíos	No	Art. 60	Sí	Sí	No
Viajeros	No	Art. 60	No	No	No



ÁMBITO MEDIDAS EN FRONTERA EN LA UE: FLUJOS DE MERCANCÍAS



Mercancías bajo vigilancia aduanera o sujetas a control aduanero dentro del territorio aduanero de la Unión, y en particular

- a) cuando sean declaradas para su despacho a libre práctica, exportación o reexportación;
- b) cuando se introduzcan en el territorio aduanero de la Unión, o lo abandonen;
- c) cuando estén incluidas en un régimen de suspensión o en zona franca o depósito franco.



Artículo 134 CAU Vigilancia aduanera [mercancías introducidas]

1. Las mercancías introducidas en el territorio aduanero de la Unión, a partir del momento de su introducción, se hallarán bajo vigilancia aduanera y podrán ser objeto de controles aduaneros. Cuando proceda, estarán sujetas a prohibiciones y restricciones que estén justificadas, entre otros motivos, por razones de [...] protección de la propiedad industrial o comercial, incluidos los controles sobre [...] mercancías que infrinjan determinados derechos de propiedad intelectual [...].

[...]

Las mercancías no pertenecientes a la Unión estarán bajo vigilancia aduanera hasta que cambie su estatuto aduanero, o hasta que salgan del territorio aduanero de la Unión o sean destruidas.



Artículo 267 CAU Vigilancia aduanera y formalidades de salida

1. Las mercancías que vayan a salir del territorio aduanero de la Unión estarán sujetas a vigilancia aduanera y podrán ser objeto de controles aduaneros. [...]
3. Las mercancías que vayan a salir del territorio aduanero de la Unión estarán sujetas, según proceda, a:
 - e) la aplicación de prohibiciones y restricciones justificadas, entre otros motivos, por razones de [...] protección de la propiedad industrial o comercial, incluidos los controles sobre [...] mercancías que infringen determinados derechos de propiedad intelectual [...].



Artículo 51 ADPIC Suspensión del despacho de aduana por las autoridades aduaneras

Los Miembros, de conformidad con las disposiciones que siguen, adoptarán procedimientos¹³ para que el titular de un derecho, que tenga motivos válidos para **sospechar que se prepara la importación** de mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o mercancías pirata que lesionan el derecho de autor¹⁴, pueda presentar a las autoridades competentes, administrativas o judiciales, una demanda por escrito con objeto de que las autoridades de aduanas **suspendan el despacho de esas mercancías para libre circulación**. Los Miembros podrán autorizar para que se haga dicha demanda también respecto de mercancías que supongan otras infracciones de los derechos de propiedad intelectual, siempre que se cumplan las prescripciones de la presente sección. Los Miembros podrán establecer también procedimientos análogos para que las autoridades de aduanas suspendan el despacho de esas **mercancías destinadas a la exportación** desde su territorio.

Nota 13 Queda entendido que no habrá obligación de aplicar estos procedimientos a las importaciones de mercancías puestas en el mercado en otro país por el titular del derecho o con su consentimiento, ni a las **mercancías en tránsito**.



TRATAMIENTO DE LAS “MERCANCÍAS EN TRÁNSITO”

El Reg. 608/2013 se aplica a todas las mercancías bajo vigilancia aduanera (incluido mercancías no presentadas para su despacho a libre práctica)

El Reg. 608/2013 tiene naturaleza procedimental: Preámbulo 10: El presente Reglamento contiene exclusivamente normas de procedimiento destinadas a las autoridades aduaneras. Por consiguiente, no establece ningún criterio para determinar si se ha producido la vulneración de algún derecho de propiedad intelectual.

«mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual»: las mercancías respecto de las que se aprecian indicios razonables, en el Estado miembro en el que se encuentran, de que, en principio, son: a) mercancías objeto de un acto que vulnera un derecho de propiedad intelectual en ese Estado miembro;



Asunto C-23/99. Comisión contra Francia.

Asunto C-115/02. Rioglass SA, Transremar SL.

Asunto C-281/05. Montex

Disputa OMC con India y Brasil

Asuntos acumulados C 446/09 and C 495/09, Nokia-Philips

Asunto C-379/14 TOP Logistics BV, Van Caem International BV v Bacardi & Company Ltd,
Bacardi International Ltd,



Funded by the European Union
Financiado pela União Europeia

Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
Sob a direção da Comissão Europeia, IP Key é um programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia

Sentencia Nokia-Philips

- las mercancías procedentes de un tercer Estado y que son una imitación de un producto protegido en la Unión por un derecho de marca o una copia de un producto protegido en la Unión mediante un derecho de autor, un derecho afin, un modelo o un dibujo no pueden calificarse de «mercancías falsificadas» o de «mercancías piratas» en el sentido de los citados Reglamentos por el mero hecho de que se hayan introducido en el territorio aduanero de la Unión bajo un régimen suspensivo

- dichas mercancías pueden, en cambio, vulnerar el citado derecho y, por tanto, calificarse de «mercancías falsificadas» o de «mercancías piratas» cuando se acredite que están destinadas a una comercialización en la Unión, extremo que queda acreditado, en particular, cuando resulta que las citadas mercancías han sido objeto de una venta a un cliente en la Unión o de una oferta de venta o de publicidad dirigida a consumidores en la Unión, o cuando resulta de documentos o de correspondencia relativa a dichas mercancías que se prevé una desviación de éstas a los consumidores en la Unión;



63 A este respecto, procede considerar que las mercancías de imitación y de copia procedentes de un tercer Estado y transportadas a otro tercer Estado pueden ser conformes a las normas en materia de propiedad intelectual en vigor en cada uno de esos dos Estados. A la luz del objetivo principal de la política comercial común, expuesta en los artículos 131 CE así como 206 TFUE y consistente en el desarrollo del comercio mundial mediante la supresión progresiva de las restricciones a los intercambios internacionales, es esencial que dichas autoridades aduaneras de los Estados miembros obstaculicen dicha operación, incluso por una retención provisional. Pues bien, se crearía precisamente tal obstáculo si los Reglamentos nos 3295/94 y 1383/2003 se interpretaran en el sentido de que se puede retener mercancías en tránsito sin el menor indicio de que puedan ser objeto de una desviación fraudulenta hacia los consumidores en la Unión.



Artículo 9 Reg (UE) 2017/1001 Derechos conferidos por la marca de la Unión

4. Sin perjuicio de los derechos de titulares adquiridos antes de la fecha de presentación de la solicitud o de la fecha de prioridad de la marca de la Unión, el titular de esta estará asimismo facultado para impedir que, en el tráfico económico, terceros introduzcan productos en la Unión, sin que sean despachados a libre práctica en dicho territorio, cuando se trate de productos, incluido su embalaje, que provengan de terceros países y que lleven sin autorización una marca idéntica a la marca de la Unión registrada respecto de los mismos tipos de productos, o que no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales de dicha marca.

El derecho del titular de una marca de la Unión en virtud del párrafo primero se extinguirá en caso de que, durante el procedimiento para determinar si se ha violado la marca de la Unión, iniciado de conformidad con el Reglamento (UE) n.o 608/2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual, el declarante o el titular de los productos pueda demostrar que el titular de la marca de la Unión no está facultado para prohibir la comercialización de los productos en cuestión en el país de destino final.



Solicitudes de intervención (demandas)

Personas legitimadas para presentar una solicitud de intervención

Departamento de aduanas competente

Tipos de solicitudes: Nacionales y de la Unión

Obligación de los titulares de derechos de proporcionar a las aduanas información adecuada

Manual para la confección de las solicitudes de intervención

Tramitación de las solicitudes

Plazo de validez de las decisiones



Información que contienen las solicitudes de intervención

- a) los datos personales del solicitante;
- b) condición del solicitante (titular, licenciatario, organismos colectivos..)
- c) documentos que acrediten legitimación;
- d) datos y acreditación representante, en su caso.
- e) DPI
- f) en el caso de una solicitud de la Unión, los Estados miembros
- g) datos específicos y técnicos sobre las mercancías auténticas, incluidas señales identificativas como, por ejemplo, códigos de barras, e imágenes, cuando proceda;
- h) la información necesaria para que las autoridades aduaneras puedan reconocer fácilmente las mercancías en cuestión;
- i) información pertinente para análisis de riesgo;
- j) si la información letras g), h) o i) debe ser objeto de tratamiento restringido;



k) los datos particulares de cualquier representante designado por el solicitante para hacerse cargo de aspectos legales y de cuestiones de carácter técnico;

l) el compromiso del solicitante de notificar al departamento de aduanas competente cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 15;

m) el compromiso del solicitante de comunicar y actualizar cualquier información pertinente para las autoridades aduaneras al objeto de efectuar el análisis y la evaluación del riesgo de infracción de los derechos de propiedad intelectual de que se trate;

n) el compromiso del solicitante de asumir su responsabilidad con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 28;

o) el compromiso del solicitante de asumir los costes mencionados en el artículo 29 en las condiciones que este establece;



- 
- p) el consentimiento del solicitante para que los datos que facilita sean objeto de tratamiento por la Comisión y los Estados miembros;
 - q) si el solicitante pide asimismo la aplicación del procedimiento a que se refiere el artículo 26 [pequeños envíos] y si, cuando así lo soliciten las autoridades aduaneras, acepta asumir los costes relativos a la destrucción de mercancías de conformidad con dicho procedimiento.



Funded by the European Union

Financiado pela União Europeia

Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.

Sob a direção da Comissão Europeia, IP Key é um programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia

Propiedad Intelectual: Clave para la innovación, el crecimiento económico y la conservación



Funded by the European Union

Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.

Sob a direção da Comissão Europeia, o Key é um programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia.

Procedimiento de detención de mercancías sospechosas

Período de retención: 10 días. Prórroga.

Dec	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RH		1	2	3	4	5	6	7	8	9
Dec	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RH	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Dec		1	2	3	4	5	6	7	8	9
RH	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Dec		1	2	3	4	5	6	7	8	9
RH	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10



Destrucción de mercancías e iniciación de procedimientos

Destrucción simplificada (acuerdo o presunto acuerdo) entre las partes

Destrucción posible en otros lugares de la Unión

Gastos

Procedimiento específico para pequeños envíos.

3U/2K. Acto delegado

Piratas/falsas

Courier/correo

B2B + B2C. Asunto C-98/13, Blomqvist y Rolex SA.

Solicitud intervención

Gastos





anti-COunterfeit and anti-Piracy Information System European Commission, Taxation and Customs Union

AFA Management

- [Register AFA](#)
- [Find AFA](#)
- [List AFA Drafts](#)
- [AFA Notifications](#)
- [Latest Events](#)

Infringement Management

- [Register Infringement](#)
- [Find Infringements](#)
- [List Draft Infringements](#)
- [Infringement Notifications](#)
- [Latest Events](#)
- [Infringement Bulk Upload](#)



Estadísticas de la UE



Detention Totals	2015	2016
Cases	81 098	63 184
Procedures	95 313	77 705
Articles	40 728 675	41 387 132
Domestic retail value	€ 642 108 323	€ 572 899 102



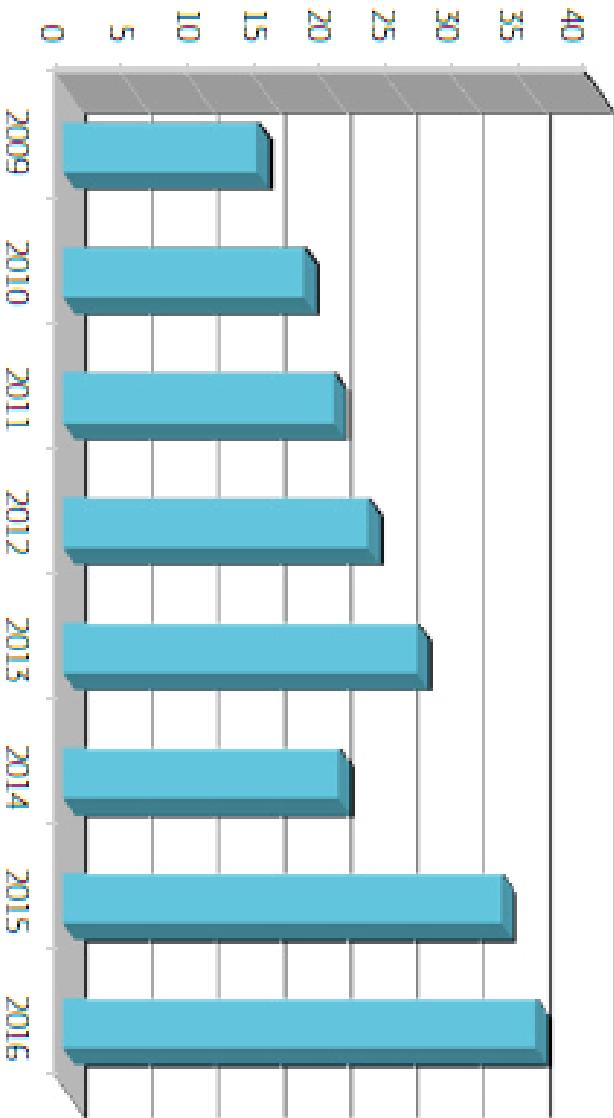
Report on EU customs
enforcement of **intellectual
property rights**
Results at the EU border 2016



Cooperación entre Aduanas y Titulares de DPI: Solicitud de intervención



Thousands



Year	Applications
2009	14 797
2010	18 330
2011	20 566
2012	23 134
2013	26 865
2014	20 929
2015	33 191
2016	35 815



Funded by the European Union
Financiado pela União Europeia

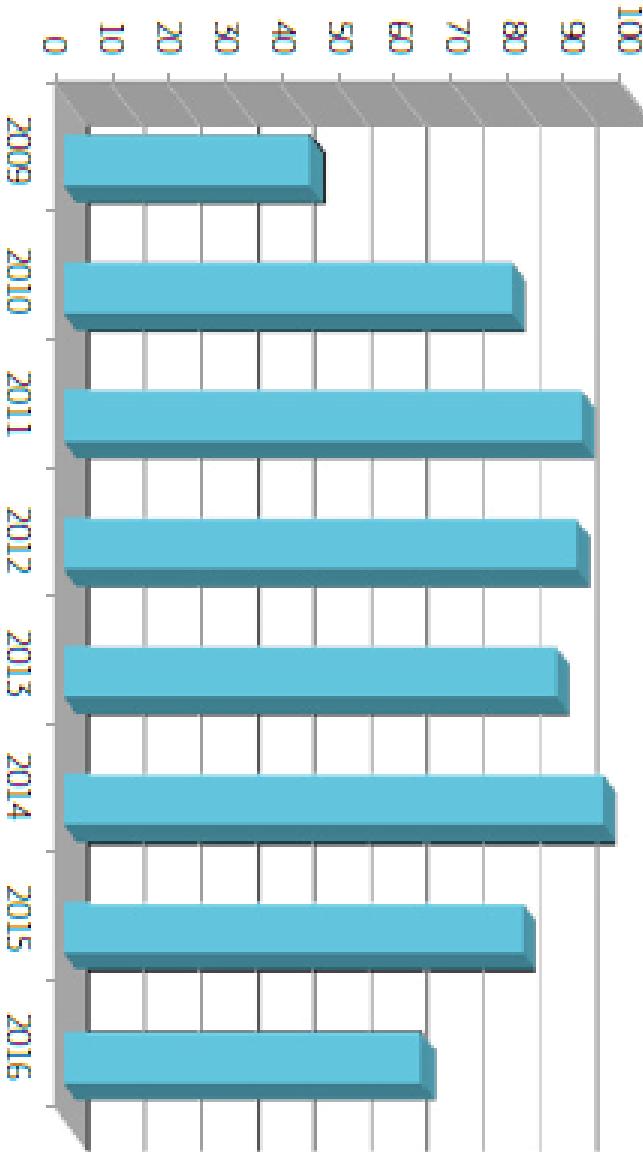
Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.

Sob a direção da Comissão Europeia, IP Key é um programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia

Intervenciones de las Aduanas: casos



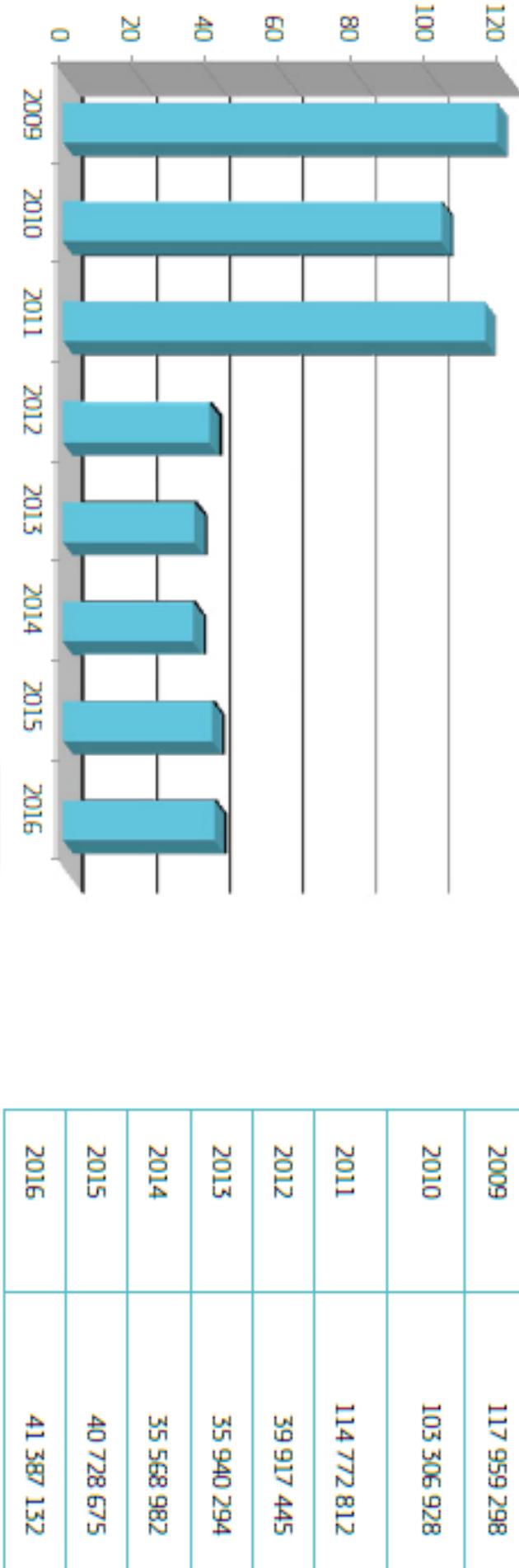
Thousands



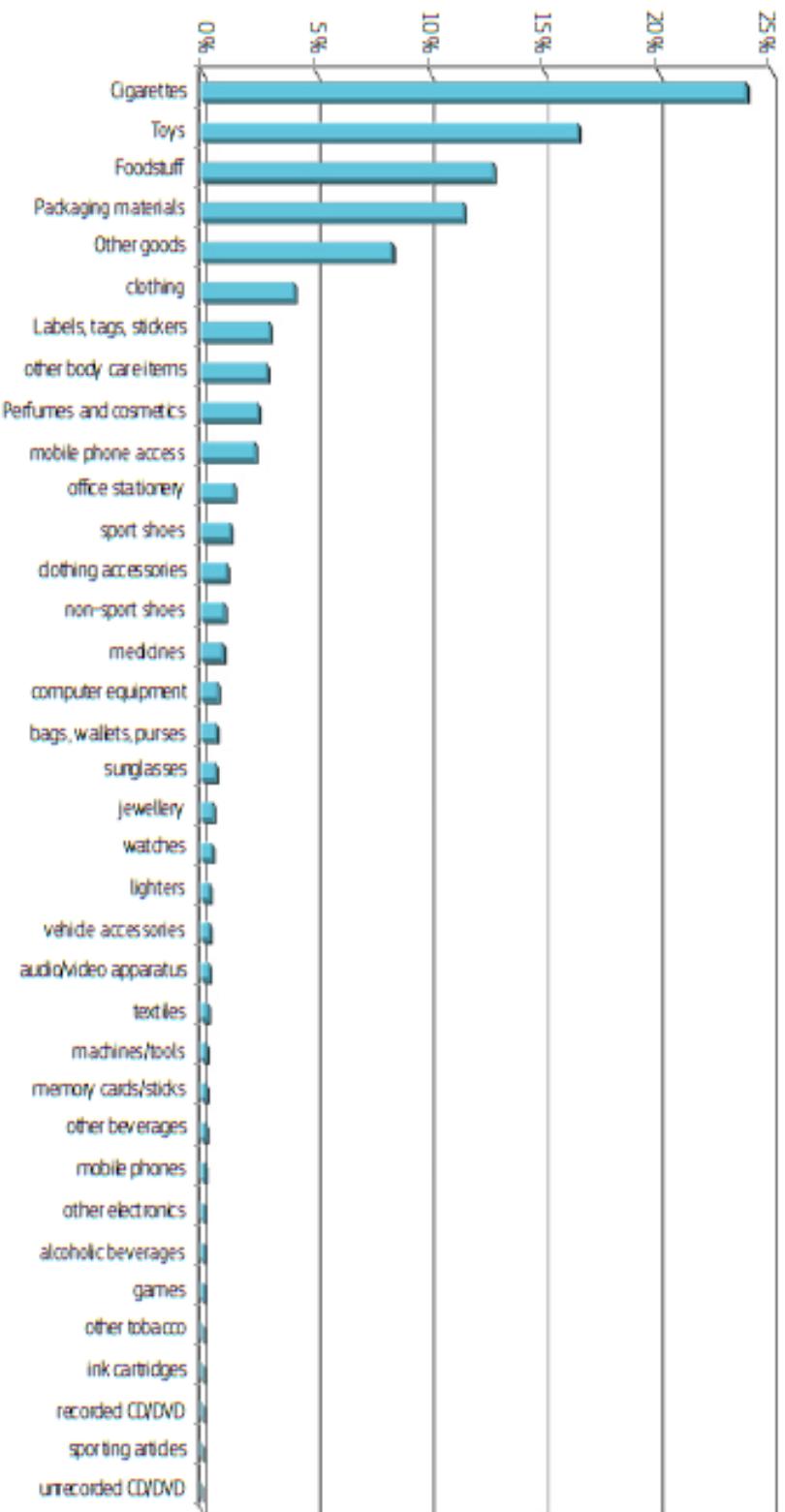
Intervenciones de las Aduanas: artículos



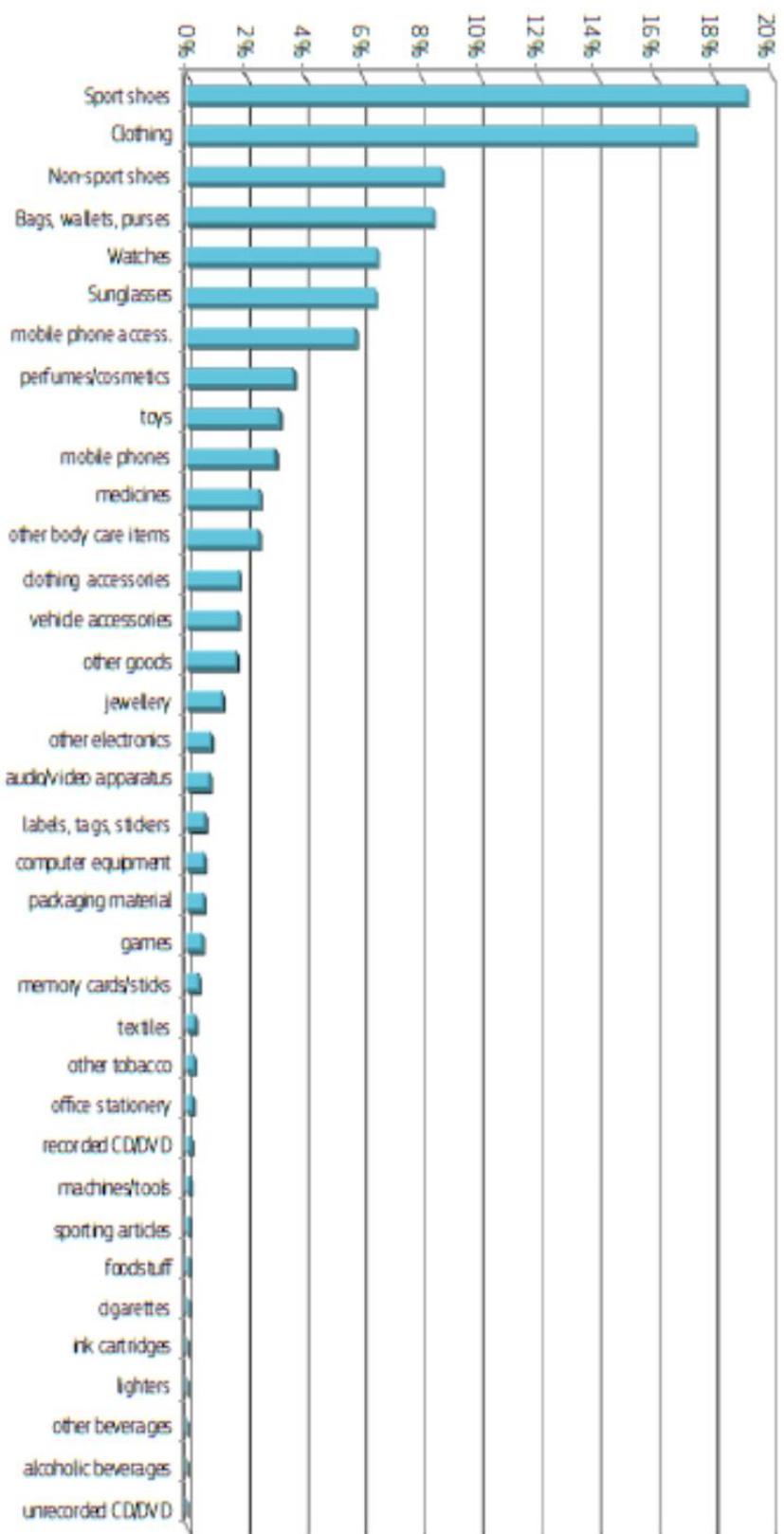
Millions



Categorías de productos: artículos



Categorías de productos: procedimientos



Procedencia

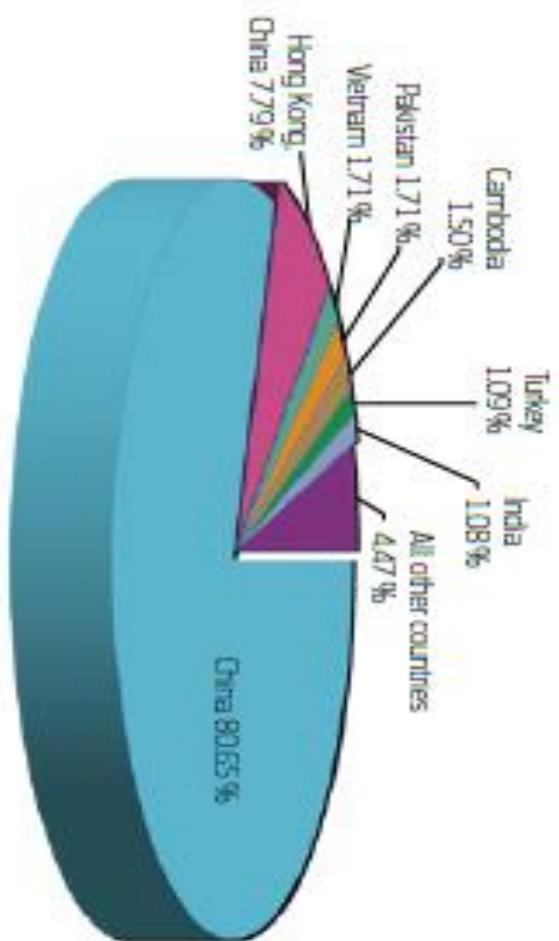


Chart 10 - Country of provenance by articles

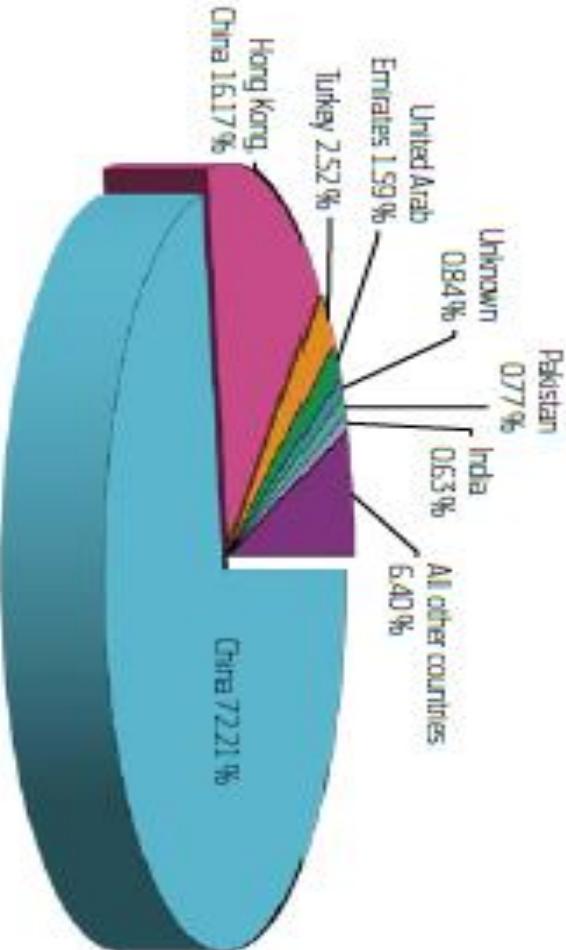


Chart 11 - Country of provenance by value



Funded by the European Union
Financiado pela União Europeia

Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
Sob a direcção da Comissão Europeia, IP Key é un programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia

Medios de transporte: casos

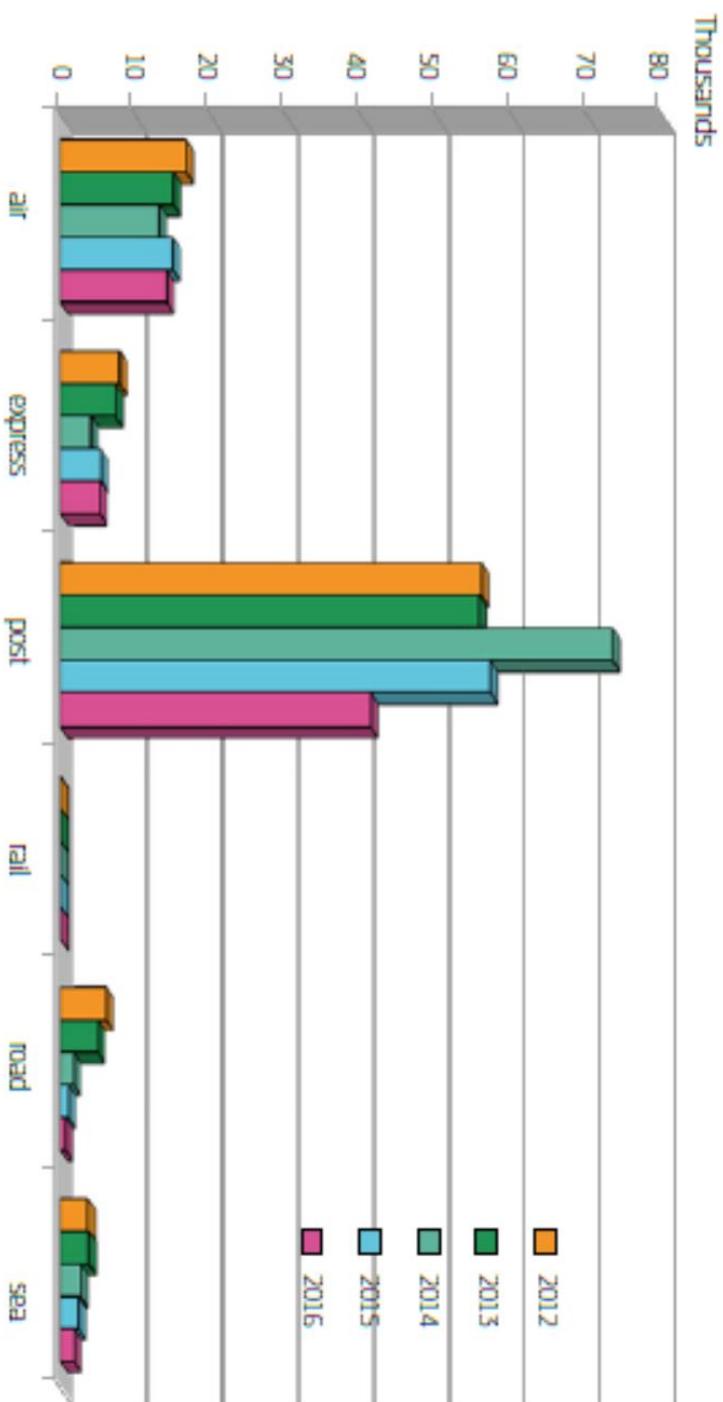


Chart 13 - Registered cases by means of transport



Funded by the European Union
Financiado pela União Europeia

Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
Sob a direção da Comissão Europeia, IP Key é un programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia

Medios de transporte: artículos

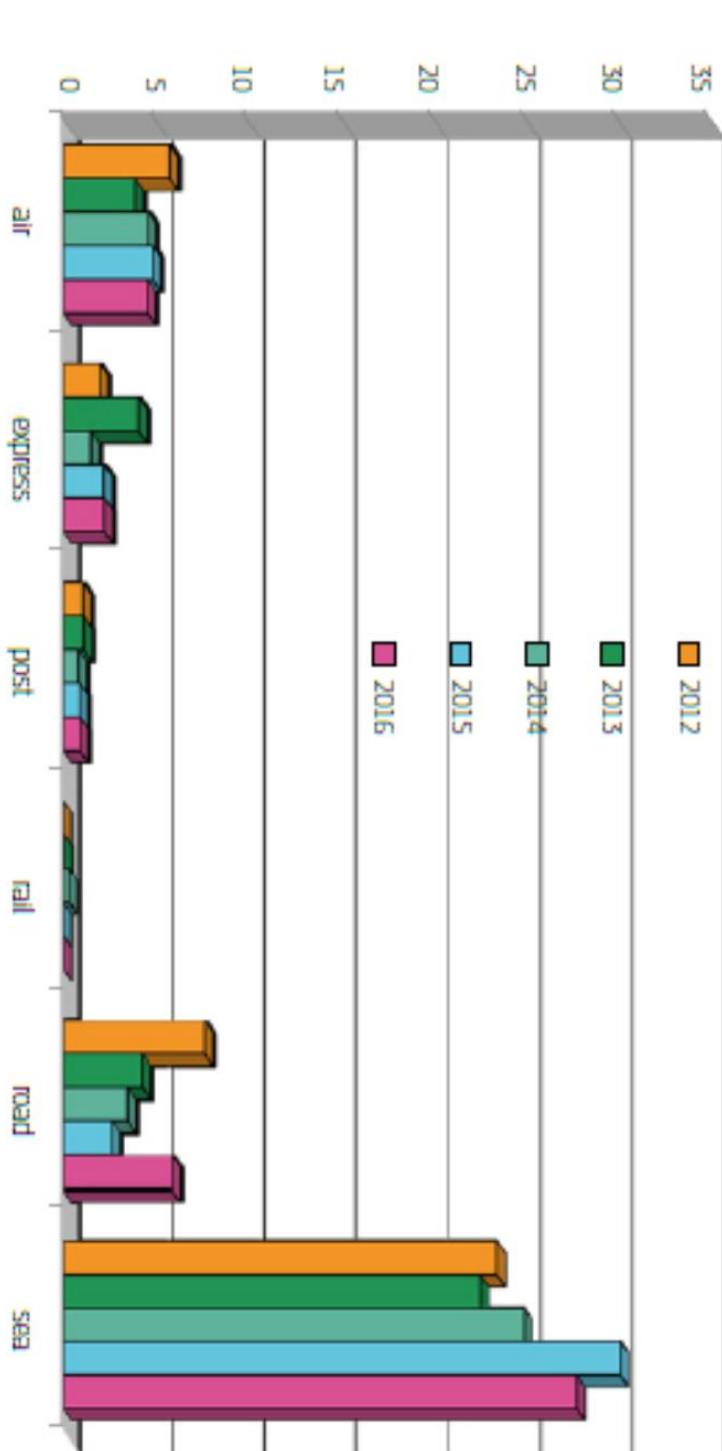


Chart 14 - National statistics by means of transport

Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.

Sob a direcção da Comissão Europeia, IP Key é un programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia

Medios de transporte: casos



Cases	2012	%	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%
air	16 754	18.52	15 040	17.32	13 166	13.83	14 970	18.46	14 166	22.42
express	7 936	8.77	7 390	8.51	4 117	4.33	5 418	6.68	5 241	8.29
post	55 933	61.82	55 588	64.00	73 299	77.00	57 185	70.51	41 236	65.26
rail	3	0.00	26	0.03	11	0.01	2	0.00	11	0.02
road	6 156	6.80	4 990	5.75	1 812	1.90	1 073	1.32	667	1.06
sea	3 690	4.08	3 821	4.40	2 789	2.93	2 450	3.02	1 863	2.95



Medios de transporte: artículos



Artículos	2012	%	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%
air	5 776 904	14.47	3 890 652	10.83	4 602 394	12.94	4 865 259	11.95	4 579 276	11.06
express	1 983 909	4.97	4 089 450	11.38	1 491 103	4.19	2 199 781	5.40	2 228 095	5.38
post	1 071 351	2.68	1 110 563	3.09	807 249	2.27	893 059	2.19	911 327	2.20
rail	372	0.00	59 886	0.17	303 000	0.85	21	0.00	14 718	0.04
road	7 684 551	19.25	4 283 598	11.92	3 480 222	9.79	2 647 606	6.50	5 910 245	14.28
sea	23 400 358	58.62	22 505 145	62.62	24 885 014	69.96	30 122 949	73.96	27 743 471	67.03



Intervenciones aduaneras según DPI: artículos

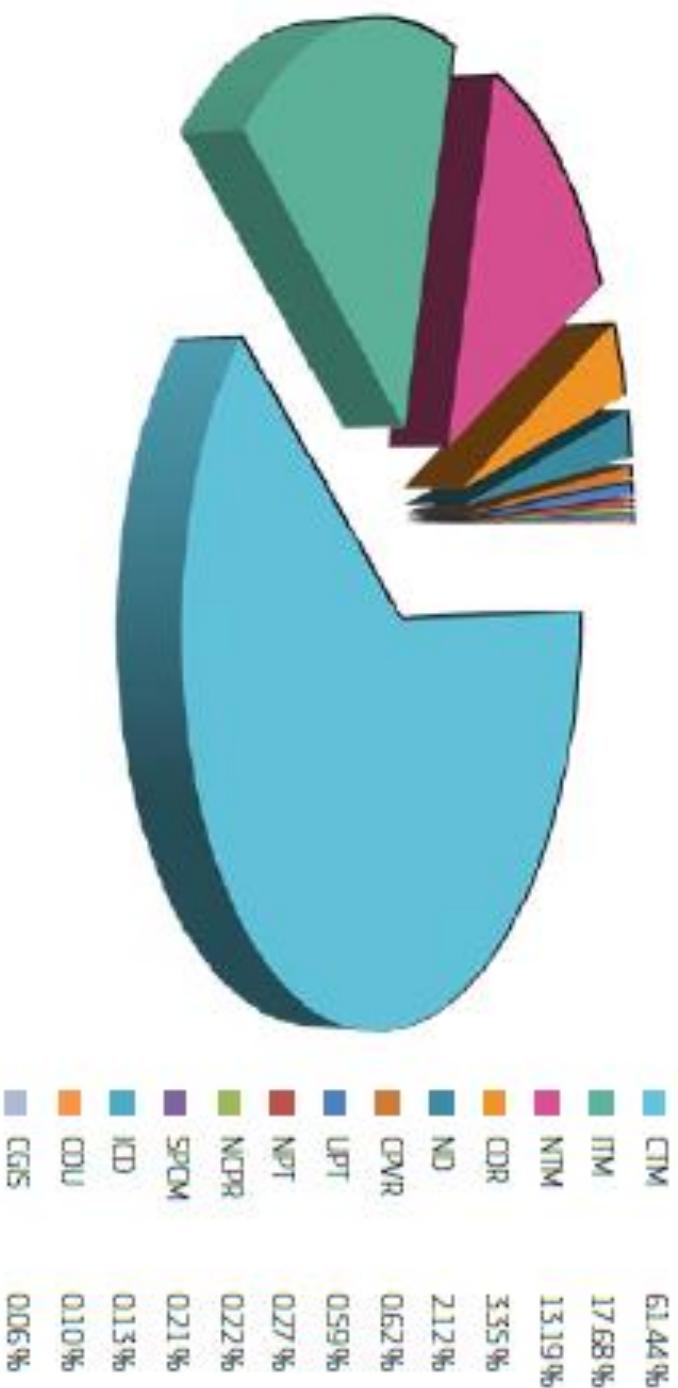


Chart 15 - IP rights in percentage of articles

Intervenciones aduaneras según DPI: valor



Chart 16 - IP rights in percentage of value

Bajo la dirección de la Comisión Europea, IP Key es un programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.

Sob a direção da Comissão Europeia, IP Key é um programa gerido pelo Instituto da Propriedade Intelectual da União Europeia



Funded by the European Union
Financiado pela União Europeia

¡Muchas gracias por su atención!

Agenzia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Antonio Lloret Macián (antonio.lloret@correo.aeat.es)

Subd. Gral. de Relaciones Internacionales

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

Avda. Llano Castellano, 17.

28071 Madrid, España

